

**PERÚ**Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**N° 082 -2025-DE-HEVES**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 10 de marzo 2025

VISTO:

La Nota Informativa N° 00397-2025/DAAYH/HEVES (E) de la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a los principios de equidad;

Que, el numeral 1° del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias señala que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de prevención y control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, entre otras; asimismo, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 64° del mencionado Reglamento, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos materia de intervenciones estratégicas en salud pública;



Que, con Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, se aprobó la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de salud de atención integral del adulto con infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)", la cual tiene por finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), así como en mejora de su calidad de vida;

Que, en el numeral 5.3 de la citada norma técnica establece en su literal c) que la atención del adulto con diagnóstico de infección por VIH debe estar a cargo de un equipo multidisciplinario capacitado y entrenado del establecimiento de salud; asimismo en su literal f) señala que es responsabilidad del equipo multidisciplinario hacer el seguimiento de los pacientes con infección por VIH con y sin TAR, a fin de asegurar la continuidad de su atención en el establecimiento de salud;

Que, el numeral 6.1 de la norma técnica en mención establece que el equipo multidisciplinario se encarga de la atención de pacientes con VIH y está conformado por un médico infectólogo o médico cirujano capacitado, un licenciado en enfermería, un licenciado en obstetricia, un químico farmacéutico y un tecnólogo médico o biólogo. De acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos en el establecimiento de salud, se debe incorporar a un licenciado en psicología, un licenciado en trabajo social, un nutricionista y otros profesionales que sean necesarios;

Que, mediante Nota Informativa N° 00397-2025/DAAYH/HEVES (E), de fecha 24 de febrero de 2025, la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, solicita al Director Ejecutivo la actualización de la conformación del "Equipo Multidisciplinario ESITS/VIH-SIDA del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, y actualizar la conformación del "Equipo Multidisciplinario ESITS/VIH-SIDA del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en atención a la normativa vigente;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el "**EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO ESITS/VIH-SIDA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	PROFESIÓN Y/O ESPECIALIDAD	CARGO
Lic. Carol Sánchez Bardalez	Lic. en Enfermería	Miembro
Obst. Betty Aracelly Vásquez Ricardi	Lic. en Obstetricia	Miembro
Tec. Enf. Nelly Bertha Ferro Guillén	Tec. en Enfermería	Miembro
M.C. Alberto Leonardo Miranda Cárdenas	Médico Infectólogo	Miembro
M.C. Yuriko Suwan Yui Gómez	Médico Infectólogo	Miembro



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

M.C. Gustavo Adolfo Valencia Mesías	Médico Infectólogo	Miembro
M.C. Daynaluz Dussan De Nazareth Calderón Coronado	Médico Infectólogo	Miembro
M.C. Hugo Hernán Rodríguez Perla	Médico Infectólogo	Miembro
M.C. Rosa de María Huachupoma Sardon	Médico Pediatra	Miembro
M.C. Carlos Manuel Bazán Montero	Médico Ginecólogo	Miembro
Lic. Iván Renzo Gutiérrez López	Lic. en Nutrición	Miembro
Tec. Méd. Mirian Alexandra Cano Reyes	Tecnólogo Médico	Miembro
Q.F. Danitza Risca Bravo Gutiérrez	Químico Farmacéutico	Miembro
Lic. Deidats Fiorella Hilario Carrera	Asistente Social	Miembro
Lic. Jackeline Mabel Gutiérrez Llanos De Bautista	Psicóloga	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO a partir de la emisión de la presente resolución, la Resolución Directoral N° 229-2024-DE-HEVES, de fecha 12 de agosto del 2024, que conformó el "Equipo Multidisciplinario ESITS/VIH-SIDA del Hospital de Emergencias Villa El Salvador".

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que se notifique el presente acto resolutivo a los integrantes del "Equipo Multidisciplinario ESITS/VIH-SIDA del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CABA/WPCS/APBS/kmhb

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización
- () Representantes del Equipo Multidisciplinario
- () Responsable del Portal de Transparencia



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCokZ2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVVaXqDUxQ%3D%3D>